



RESOLUCION

VISTO:

Que el proyecto de Ley ***“Capacitación obligatoria de funcionarios públicos en prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes – Ley Lucio”*** del orden del día n°470 del año 2022, obtuvo la media sanción en el Congreso Nacional.

Que el proyecto tiene por objeto la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la capacitación de los funcionarios públicos, la actuación coordinada de los organismos intervinientes y la difusión de los indicadores de violencia y medios de denuncia eficaces para la protección.

CONSIDERANDO:

Que el estado debe generar los mecanismos y herramientas para la protección de los Derechos de la Infancia y Prevención Contra las Violencias de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que se propone una capacitación obligatoria para que todos los funcionarios públicos, y sobre todo aquellos relacionados con la niñez, cuenten con los instrumentos de actuación y los conocimientos necesarios para el reconocimiento de las situaciones de violencia y cómo actuar en consecuencia.

Que es necesario que los tres poderes tengan una capacitación obligatoria que responda a los mismos principios a fin de que sea la base de un trabajo coordinado que tenga al niño, niña y adolescente como centro de la actuación y políticas públicas.

Que la capacitación debe destacar la corresponsabilidad para que cada uno entienda el rol, responsabilidad y forma de actuar esperada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA RESUELVE

Artículo 1°.- Manifiestar y extender su apoyo y beneplácito a la media sanción del proyecto de Ley ***“Capacitación obligatoria de funcionarios públicos en prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes – Ley Lucio”*** del orden del día n°470 del año 2022.-

Artículo 2°.- Instar a los senadores nacionales de la Provincia de La Pampa el pronto tratamiento, dictamen y sanción del proyecto de Ley Lucio.-

Artículo 3°.- Registrar esta Resolución . Comunicar a la Legislatura de la provincia de La Pampa.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

RESOLUCIÓN N° 35/2022